



Elección de Diputado y Personero.

Auto

En la o. de Abasco a dos de Enero de mil ochocientos Diez y
nueve los Srres Salvador Gomez Remins y Juag. Gomez Ma ca
nay Alcalde ordinario por su Mag. o. ella: Dixerun que por es
tar echas las Elecciones de Jun. hay q. proceder ala de un Diput.
de Abasco por un plix dos años en este Empleo Toré Carras
co de Pablo para que acompañe a Toré Mergareso que ome segund
en el Parente y un Sind. Personero del Publico con arreglo al man
dado por su Mag. y Auto acordado por los Srres del Supremo con
sejo de Sevilla de cinco de Mayo de mil setecientos seten
ta y seis: y de lo prevenido en el Artículo ocho de la Real Or
dencion del mismo año: Para la qual hagase conceso abierto
a toque de campana y bengan los vecinos a nombrar veinte
y quatro cada uno que no sean de los providos haciendo re
comtar en tres actos distintos y sacando de entre todos los veín
te y quatro comiarios que tengan la mayor plinidad de
votos y se hallen en el Publo para q. citandolos el Portero de
las o. bengan haer la Elección en la forma que se ha practi
cado y esta prevenido, enterandolos de dho Artículo ocho q.
que existen nulidad y parcialidad y los Empleos vacan
en Personero y domea Capaces y sin tachar y no haya redema
cion alguna y se haga publicacion y las Dilig. a con
tinuacion de este auto por el que así lo mandaron
y firmaron el que Jase de sus rridos. en e

